

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

CONTABILIDAD

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. con su escrito de 14 de agosto último, promovida por el comisario de guerra de segundo clase graduado, oficial primero de **Administración Militar**, **D. Julián Vera Fajardo**, habilitado de la plana mayor de Artillería en el distrito militar de Vascongadas, solicitando una disposición que regularice el servicio de sus representantes y determine cómo han de ser nombrados, y la remuneración á que tengan derecho por sus funciones como tales, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido disponer que no ha lugar á modificar la real orden de 14 de junio de 1878, la cual preceptúa el nombramiento de un solo habilitado en cada distrito militar y por cada una de las clases ó agrupaciones que detalla, si bien por el personal de que el recurrente es habilitado, y que sirve en cada dependencia de las situadas fuera de la capital del distrito, deberá nombrarse el representante respectivo para que en nombre suyo realice los oportunos libramientos sin otra retribución, por tal cometido, que la autorizada por la vigente legislación á favor de los habilitados de todas las clases del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

CRUCES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al general de brigada **D. Celestino Fernández Tejeiro y Homet**, la placa de la referida Orden con la antigüedad del día 20 de noviembre de 1888, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al comandante de Infantería, 2.º teniente del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, **D. Daniel de Alós y Arregui**, la antigüedad de 22 de septiembre de 1881, en la cruz sencilla de la referida Orden, en vez de la de 26 de diciembre de 1882, que, por real orden de 19 de febrero de 1883, se le consignó al otorgarle la indicada condecoración; y concederle la Placa que, al propio tiempo, había solicitado, con antigüedad de 22 de septiembre de 1891, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos y Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al teniente coronel de Infantería, **Don José Puyol Laborda**, la cruz y placa de la referida Orden con la antigüedad del día 5 de julio de 1878 y 5 de julio de 1888, respectivamente, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Castilla la Vieja é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al coronel de Carabineros retirado, **Don Estanislao Acevedo Pérez**, la antigüedad de 28 de enero de 1875, en la placa de la referida Orden, en vez de la de igual fecha de 1876 que, por real orden de 6 de abril del último año citado, se le señaló al otorgarle la indicada condecoración, correspondiéndole ser incluido en la escala de aspirantes á pensión con la antigüedad ya indicada de 28 de enero de 1875.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Navarra.

DESTINOS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en escrito fecha 10 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 19 del mismo, ha tenido á bien disponer que los jefes del Cuerpo de Ingenieros que figuran en la relación núm. 1, que empieza con **D. José Casamitjana y Cubero**, y termina con **D. Salvador Clavijo y del Castillo**, pasen á mandar los cuerpos que en la misma se expresan; siendo también la voluntad de S. M., que los jefes y oficiales del mismo cuerpo comprendidos en la relación núm. 2, que empieza con **D. Francisco López Garvayo** y termina con **D. Manuel García y Morales**, sirvan los destinos que en ella se determinan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de Castilla la Vieja, Castilla la Nueva, Andalucía, Cataluña, Burgos é Islas de Cuba y Baleares é Inspector general de Administración Militar.

Relación núm. 1

Coroneles

- D. José Casamitjana y Cubero**, primer jefe del primer regimiento de Reserva de Zapadores Minadores, para el mando del tercer regimiento de la misma denominación.
- » **José de la Fuente y Hernández**, ascendido, con destino en la Inspección General, Sección de Comunicaciones militares, para el mando del primer regimiento de Reserva de Zapadores Minadores, continuando en la Junta mixta para el estudio de las armas de fuego portátiles y agregado á la de la Sección de Comunicaciones militares.
- » **Gustavo Valdés y Humarán**, ascendido, comandante de Gerona, para el mando del cuarto regimiento de Reserva de Zapadores Minadores.

Teniente coronal

- D. Salvador Clavijo y del Castillo**, con destino en este Ministerio, para el mando del batallón de Ferrocarriles.

Relación número 2

Tenientes coroneles

- D. Francisco López Garvayo**, del primer regimiento de Reserva de Zapadores Minadores, á la Inspección General de Ingenieros, Sección de Comunicaciones y segundo jefe de las Reservas Especiales.
- » **Manuel Barraca y Bueno**, ascendido, detall de la Comandancia de Sevilla, al tercer regimiento de Zapadores Minadores.
- » **Ramón Martí y Padró**, ascendido, comandante de Tarragona, al primer regimiento de Reserva de Zapadores Minadores.

Comandantes

- D. Enrique Mostany y Poch**, ascendido, con destino en el distrito de Cuba, continuará en dicho distrito, en situación de excedente.
- » **Francisco Carramiñana y Ortega**, ascendido, del primer regimiento de Zapadores Minadores, al cuarto regimiento de Reserva de la misma denominación.

Capitanes

- D. Anselmo Sánchez Tirado y Rubio**, ascendido, supernumerario en el distrito de Castilla la Nueva, continuará en la misma situación, á pesar de su ascenso.
- » **Manuel Rubio y Vicente**, ascendido, del batallón de Ferrocarriles al primer regimiento de Zapadores Minadores.

Primeros tenientes

- D. Juan Reyes y Tello**, del segundo regimiento de Zapadores Minadores, al tercer regimiento de la misma denominación.
- » **Juan de la Puente y Hortal**, del primer regimiento de Zapadores Minadores, al tercero de la misma denominación.
- » **Tomás Mateu y Oramas**, del batallón de Telégrafos (agregado), al primer regimiento de Zapadores Minadores, como efectivo.
- » **José Gaztambide y Zapata**, de la Brigada Topográfica, al primer regimiento de Zapadores Minadores.

- D. Ricardo Echevarría y Ochoa**, del batallón de Telégrafos (agregado), á la Brigada Topográfica.
- » **Miguel Manella y Corrales**, del primer regimiento de Zapadores Minadores, al batallón de Ferrocarriles.
- » **Manuel García y Morales**, del tercer regimiento de Zapadores Minadores, al segundo de la misma denominación.

Madrid 21 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 14 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del **Cuerpo de Ingenieros** que figuran en la adjunta relación, que da principio con **D. Hipólito Rojí y Dinarés**, y termina con **D. Mariano Solís y Gómez de la Cortina**, pasen á servir los destinos que en la misma se les designan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Ingenieros**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Castilla la Nueva, Valencia, Andalucía y Extremadura** é Inspectores generales de **Ingenieros y Administración Militar**.

Relación que se cita

Coroneles

- D. Hipólito Rojí y Dinarés**, del cuarto regimiento de Reserva de Zapadores Minadores, comandante de la plaza de Barcelona, en comisión, á comandante de Ingenieros de la plaza de Barcelona.
- » **Tomás Clavijo y del Castillo**, ascendido, del batallón de Ferrocarriles, á comandante de Ingenieros de Santa Cruz de Tenerife, y á la vez encargado, en comisión, del despacho de la Comandancia General Subinspección.

Tenientes coroneles

- D. Francisco Rodríguez Trelles y Puigmoltó**, de detall de la Comandancia de Valencia, á comandante de Ingenieros de Valencia.
- » **Marcos Cobo de Guzmán y Casino**, del tercer regimiento de Zapadores Minadores, en comisión en Algeciras, á comandante de Ingenieros de Algeciras.

Comandantes

- D. Florencio Limeses y de Castro**, del cuarto regimiento de Reserva de Zapadores Minadores, á la Comandancia de Ingenieros de Gerona.

- D. Ruperto Ibáñez y Alarcón**, ascendido, del Ministerio de la Guerra, á la Comandancia de Ingenieros de Sevilla.

Capitanes

- D. Mariano Solís y Gómez de la Cortina**, de la Inspección General de Ingenieros, á la Comandancia de Ingenieros de Badajoz, en comisión, sin derecho á indemnización alguna, conservando su actual destino.

Madrid 21 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E., en su escrito fecha 14 del presente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente del tercer regimiento de Zapadores Minadores, **D. Carlos Ginovart y Rovira**, sea destinado al cuarto regimiento de la misma denominación, acupando su vacante en aquél, el de la misma clase **D. Joaquín Moguel de los Cameros Amaya**, procedente de la Academia General Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Cataluña y Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio por **D. Angel Quirós Roldán** y termina con **D. Agustín Chillida Suárez**, declarándolas indemnizables con los beneficios de los artículos del reglamento vigenté que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Cataluña, Granada, Valencia y Provincias Vascongadas**.

Relación que se cita

Distritos	Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento en que están comprendidos	Comisiones conferidas
Burgos.....	Regto. Infantería Reserva de Santofía.	Primer teniente....	D. Angel Quirós Roldán.....	24	Cobrar libramientos á Santander, en octubre.
	Idem íd. de Bailén.....	Otro.....	» Gonzalo Rodríguez Vega.....	24	A Santofía, por municiones para su batallón.
	7.º bón. Artillería de Plaza.....	Capitán.....	» Amalio Piró y Córdova.....	24	A Santander, á cobrar libramientos, en octubre.
	Jurídico Militar.....	Auxiliar.....	» Francisco González Rojas.....	10 y 11	A Aranjuez, como fiscal de dos consejos de guerra.
	Cuadro reclutamiento de Guadalajara.	Primer teniente....	» Marcelino Montealegre Eguerola	24	A Guadalajara, conduciendo caudales, en octubre.
	Regto. Caballería Reserva núm. 20...	Capitán.....	» Francisco Alvarez Fernández....	24	
	Juez instructor Gob.º Mil. de Toledo..	Comandante.....	» Martín Contreras.....	10 y 11	A esta corte, como fiscal de un consejo de guerra.
	Idem íd. permanente.....	Otro.....	» Isidoro Guerrero de la Quebrada.	10 y 11	A Milmarcos, como fiscal y secretario, respectivamente, á practicar diligencias sumariales.
	Secretario de causas.....	Capitán.....	» Enrique Soto Hernández.....	10 y 11	
	Regto. Infantería de Bailén.....	Primer teniente....	» Eduardo García Fuentes.....	24	A esta corte, por municiones para el regimiento.
Idem Cazadores de María Cristina....	Capitán.....	» José Misericordia Armellones...	24	A Aranjuez, conduciendo caudales.	
Ingenieros.....	Primer teniente....	» Enrique Nava Ortega.....	24	A esta corte, conduciendo armamento.	
C. la Nueva....	Regto. Inf.º Rva. de Colmenar Viejo..	Otro.....	» Miguel Núñez Rodríguez.....	24	A Colmenar Viejo, conduciendo caudales.
	Idem Caballería Reserva núm. 2.....	Capitán.....	» José Sánchez Vaquero.....	24	A Ciudad Real, ídem íd., por dos veces.
	Cuadro reclutamiento de Ciudad Real.	Primer teniente....	» Enrique Gamo Martínez.....	24	A esta corte, á cobrar libramientos.
	Academia General Militar.....	Capitán.....	» Luis Riera Espejo.....	10 y 11	A ídem, como defensor ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
	Idem.....	Primer teniente....	» Pedro A. Berenguer Ballester...	10 y 11	Igual comisión que la anterior, por dos veces.
	Idem.....	Capitán.....	» Casto Barbasán Lagueruela.....	10 y 11	Igual comisión.
	Idem.....	Primer teniente....	» Sebastián Montilla Irure.....	10 y 11	
	Regto. Infantería Reserva de Getafe..	Otro.....	» Antonio Gil Alvaro.....	24	A Getafe, conduciendo caudales, en octubre.
	Jurídico Militar.....	Teniente auditor...	» Onofre Sastre Canet.....	10 y 11	A Cuenca, á asesorar un consejo de guerra.
	Regto. Lanceros de la Reina.....	Capitán.....	» José Sandoval Menéndez.....	24	A Alcalá de Henares, conduciendo caudales.
Jurídico Militar.....	Auxiliar.....	» José Hernández Alvarez.....	10 y 11	A Avila, como asesor de un consejo de guerra.	
Bón. Cazadores de la Habana.....	Primer teniente....	» Ruperto Ramírez Gómez.....	10 y 11	A esta corte, como defensores ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.	
Idem.....	Otro.....	» Nicolás López Serrano.....	10 y 11		
Regto. Cazadores de Talavera núm. 15.	Otro.....	» Pedro Martínez Fernández.....	10 y 11	Igual comisión que la anterior.	
Regto. Inf.º Rva. de Medina del Campo	Otro.....	» Román Rodríguez Martín.....	24	A Medina del Campo, conduciendo caudales, en octubre.	
Idem de Ciudad Rodrigo.....	Capitán.....	» Avelino Cascón Martínez.....	24	A Salamanca, á cobrar libramientos, en ídem.	
Idem de Cangas de Onís.....	Primer teniente....	» Mateo Herrera Camazón.....	24	A Cangas de Onís, conduciendo caudales, en ídem.	
Idem de Villafranca del Bierzo.....	Otro.....	» José Zurdo Fuentes.....	24	A León y Villafranca, á cobrar libramientos, en ídem.	
C. la Vieja.....	Cuadro reclutamiento de Luarca.....	Otro.....	» Avelino Fernández Suárez.....	24	A Luarca, conduciendo caudales, en ídem.
	Idem de Toro.....	Otro.....	» Faustino de Tanda Alvarez.....	24	A Zamora y Toro, ídem íd., en septiembre.
	Bón. Depósito Cazadores núm. 8.....	Otro.....	» Leandro Borja Borja.....	24 y 11	A Oviedo, á cobrar libramientos, en ídem.
	Administración Militar.....	Comisario de 1.º.....	» Manuel Ruiz Florez.....	10 y 11	Pasar revista de comisario á la guarnición de Salamanca. Presidir una subasta en ídem.
	Idem.....	Otro.....	» Francisco Asín y Carlosena.....	11	Pasar revista de comisario á la guarnición de León.
	Idem.....	Otro.....	» Eduardo de la Iglesia.....	10 y 11	Presidir una subasta, en Béjar.
	Idem.....	Oficial 1.º.....	» Arturo Bascuñana García.....	11	Pasar revista á los servicios administrativos, en Zamora.
	Idem.....	Otro 3.º.....	» Julio Zanón Rodríguez.....	11	Secretario de una subasta, en Gijón.
	Artillería.....	Capitán.....	» Luis Fernández de Toro.....	10 y 11	A esta corte, como defensor ante el Consejo Supremo.
	Gataluña.....	Jurídico Militar.....	Auxiliar.....	» Joaquín Saguier Villavechia....	10 y 11
Regto. Infantería de Borbón.....		Primer teniente....	» Manuel Luzón.....	10 y 11	A Granada, como juez instructor y defensor, respectivamente, de un consejo de guerra.
Granada.....	Idem íd. de Soria.....	Otro.....	» Rafael Sagristá Aguirre.....	10 y 11	
	Valencia.....	Idem íd. de la Princesa.....	Otro.....	» Manuel Díaz Negrillo.....	24
3.º regto. Divisionario de Artillería..		Otro.....	» Amaro Alufre Duero.....	10 y 11	A Sietaguas, como defensor de un consejo de guerra.
	Administración Militar.....	Comisario de 1.º.....	» Gregorio Mora García.....	11	Pasar revista á las fuerzas destacadas en San Marcos, Choritoquieta y Ametzagaña.
	Zapadores Minadores.....	Capitán.....	» Francisco Carramiñana.....	10 y 11	A Vergara, á reconocer un local para establecer las oficinas del regimiento Reserva núm. 63.
Vascogadas...	Regto. Infantería de Valencia.....	Maestro armero....	» Juan Puch Crespo.....	22	A Irún, á pasar la revista mensual de armamento á las fuerzas de su regimiento.
	Jurídico Militar.....	Auxiliar.....	» Felipe Campos de los Reyes....	10 y 11	A San Sebastián, á asesorar un consejo de guerra.
	Bón. Cazadores de Estella.....	Primer teniente....	» Agapito Vicente.....	24	A Archena, conduciendo los bañistas.
	7.º bón. Artillería de Plaza.....	Otro.....	» Fernando Ruiz.....	24	
Regto. Infantería Reserva de Vergara.	Capitán.....	» Agustín Chillida Suárez.....	24	A San Sebastián, á cobrar libramientos.	

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 10 de septiembre último, consultando algunas dudas que se le han ofrecido al aplicar la ley de 22 de julio próximo pasado (C. L. núm. 277), concediendo indulto á los desertores y prófugos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de octubre último, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º La concesión de indulto á los prófugos debe verificarse con arreglo á lo prevenido por real orden de 6 del citado octubre (D. O. núm. 218), en que se insertan las reglas dictadas por el Ministerio de la Gobernación con dicho objeto.

2.º No debe exceptuarse de dicha gracia á los desertores que hayan cometido este delito más de dos veces ni á los que lo verificaron con circunstancias calificativas, una vez que el art. 1.º de la mencionada ley no establece excepción alguna, comprendiendo por consiguiente á todos los que desertaron antes del día 25 de mayo último, sin que sea requisito indispensable que hubiese recaído sentencia.

3.º Tampoco procede exceptuar del indulto á los que cometieron segunda deserción y hayan cumplido el tiempo de recargo que por la primera se les impuso, al propio tiempo que la pena correspondiente á la segunda y se hallen en filas extinguiendo su compromiso en el Ejército, puesto que los efectos de la real orden de 4 de noviembre de 1890 (C. L. núm. 420), sólo se refieren á la invalidación de notas.

4.º El tiempo de prisión correccional, sea ó no militar, á que se refiere el art. 186 del Código de Justicia Militar, no debe contarse de abono para el de servicio en el Ejército, en armonía con lo prescrito en el art. 63 de la vigente ley de reemplazos.

5.º Puede autorizar para que continúen sus servicios en esa Isla, á los que residan actualmente en ella y hubiesen llevado á cabo su deserción en la Península.

6.º También puede conceder continúen residiendo en el distrito los desertores que, por haber cumplido 40 años de edad, estar casados ó ser viudos con hijos, les corresponda el pase á la segunda reserva; y

7.º Igualmente debe aplicarse dicha gracia tanto á los procesados á quienes se capturen en el año de plazo legal, como á los que dentro de él se presenten voluntariamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. fecha 3 de julio último, á la que acompañaba propuesta para el alzamiento de la cláusula de retención impuesta sobre la condena de diez años de presidio que sufren los confinados en ese distrito, Lucio Jacinto Villanueva, Juan Guiau de la Cruz, Telesforo Carmen, Petronilo Alvaro Bayamo y Anselmo Monleón María, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien

disponer les sea alzada, á los cinco interesados, dicha cláusula de retención, procediéndose á su inmediato licenciamiento. Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., remita V. E. á este Ministerio una relación nominal de los sentenciados por la jurisdicción de Guerra á 10 años de presidio con la cláusula de retención, que sufran su condena en esas Islas, expresando las fechas en que les hubieren sido impuestas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en escrito de 7 del corriente mes, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo el día 21 de octubre próximo pasado, en la causa seguida en el distrito militar de Granada contra el primer teniente de Infantería, D. Rafael López Martín, por el delito de malversación de caudales y abandono de residencia, la cual sentencia es como sigue:

«De conformidad en lo principal con lo propuesto por los señores fiscales, se aprueba, por los fundamentos que contiene, la sentencia del consejo de guerra de oficiales generales, celebrado en la plaza de Granada el 25 de mayo del corriente año; se condena al primer teniente de Infantería, D. Rafael López Martín, como autor del delito de malversación de caudales, en cantidad mayor de 50 pesetas, y menor de 2.500, á la pena de cuatro años, nueve meses y doce días de presidio correccional é inhabilitación absoluta perpetua, con las accesorias de separación del servicio, y caso de ser indultado de la de inhabilitación perpetua, á las de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio ó derecho de sufragio durante la condena, y al reintegro de la cantidad malversada. Se le impone, además, el correctivo de dos meses y un día de arresto militar, con pérdida de este tiempo para el de su servicio, por la falta incidental de abandono de destino, de que también resulta responsable; todo con arreglo á los arts. 405, 407, 32, 59, tabla demostrativa del 97 del Código penal ordinario y 175, 185, 201, 203, 329 y 314 del de Justicia militar.»

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el art. 634 del Código de Justicia militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 del mes actual, promovida por María Ferradanes, en solicitud de que se exceptúe del servicio mi-

litar activo á su hijo Manuel González, por haber fallecido el padre de dicho soldado el día 8 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición de la recurrente, por oponerse á ello el art. 86 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

RECTIFICACIONES

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que la real orden de 18 del actual (D. O. núm. 254), por la que se nombra ayudante de campo del general de división D. Joaquín Ceballos Escalera, se entienda rectificada en el concepto de que el referido ayudante se llama **Don Laureano del Busto y García Rivero**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**, Capitán general de **Valencia** é Inspectores generales de **Administración Militar y Caballería**.

REEMPLAZO

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 10 del mes actual, promovida por el médico primero, con destino en el primer batallón del regimiento **Infantería** de San Fernando, **D. Joaquín Fernández y Patón**, en súplica de pasar á situación de reemplazo con residencia en Valdemoro (Madrid), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la real orden de 28 de enero último (C. L. núm. 53).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de **Administración Militar**.

RESIDENCIA

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 del mes actual, promovida por el sol-

dado del reemplazo de 1886, **Manuel Blanco Bouzas**, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladar su residencia á la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

RETIROS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 4 del mes actual, formula á favor del sargento del Instituto de su cargo, **Manuel Curros Vázquez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para Puerto Real (Cádiz), y disponer que sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele el sueldo provisional de 75 pesetas, más 750 pesetas, por una cruz pensionada, que en total suman 8250 pesetas mensuales, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 11 del mes actual, promovida por el teniente coronel jefe del batallón **Cazadores** de la Habana núm. 18, **D. José Puyol Laborda**, en súplica de su retiro para Zaragoza, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba, de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido teniente coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 450 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Puerto Rico, la bonificación del tercio de dicho haber, importante 150 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en defi-

nitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Castilla la Vieja**, **Aragón** é **Isla de Puerto Rico** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 11 del mes actual, promovida por el teniente coronel del Cuadro eventual del regimiento **Infantería** de Reserva núm. 34, **D. Fermín Míguez Fuentes**, en solicitud de su retiro para esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado teniente coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 450 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Galicia** y **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 11 del mes actual, promovida por el teniente coronel del Cuadro eventual del regimiento **Infantería** Reserva núm. 17, **D. Emilio Magenis Cardigondi**, en súplica de su retiro para Sevilla, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido teniente coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 450 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Puerto Rico la bonificación del tercio de dicho haber, importante 150 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.^a de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Andalucía** é **Isla de Puerto Rico** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 10 del mes actual, promovida por el comandante de **Infantería**, gobernador del Castillo de Galeras de Cartagena, **D. José Pomar Torreiro**, en súplica de su retiro para el Ferrol, con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, el sueldo provisional de 375 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.^a de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
Capitanes generales de **Valencia**, **Galicia** é **Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 10 del mes actual, promovida por el comandante del Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de Guadix núm. 44, **D. Angel Galero Pérez**, en solicitud de su retiro para Granada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 375 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Granada** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 10 del mes actual, promovida por el comandante del Cuadro eventual del regimiento **Infantería de Reserva** núm. 13, **D. José Colomer y García Esquivel**, en solicitud de su retiro para Cádiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 375 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Cataluña y Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 7 del mes actual, promovida por el capitán del Cuadro eventual del regimiento **Infantería de Reserva** núm. 24, **D. Miguel Collado Torres**, en súplica de su retiro para Valencia, con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 225 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 75 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.^a de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Valencia é Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 7 del mes actual, promovida por el comandante de **Infantería**, secretario del Gobierno militar de Soria, **D. Cástor Herreros García**, en súplica de su retiro para Córdoba, con los beneficios que concede el art. 25 de la

ley de presupuestos de Cuba, de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 375 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.^a de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. número 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Andalucía é Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 4 del mes actual, promovida por el primer teniente del Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de Belchite núm. 40, **D. Nicolás Ruiz Rodríguez**, en solicitud de su retiro para dicha población, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 270 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho como comprendido en la regla 1.^a del art. 14 de la ley de presupuestos de Cuba de 29 de junio de 1888 (*Colección Legislativa* número 268), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la instancia del interesado, el cual puede residir en la Península con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Aragón é Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 31 de octubre último, formulada á favor del maestro armero del batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, **Antonio Ripamonti Pereira**, el

Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para la Coruña, abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la indicada capital desde 1.º de diciembre próximo venidero, el sueldo provisional de 76'50 pesetas mensuales, como comprendido en el art. 5.º del reglamento de maestros armeros vigente, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Andalucía y Galicia é Inspector general de Administración Militar.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las relaciones justificadas que remitió V. E. á este Ministerio, con fechas 14 y 15 de octubre próximo pasado, en las que se incluye á los capitanes y primeros tenientes de Caballería que tienen derecho á disfrutar de las ventajas que concede la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino; se ha servido disponer que se abonen á los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Francisco Lucero Fernández**, y termina con **D. José Crisóstomo Chamorro**, las gratificaciones que en la misma se expresa, desde las fechas que también se indica, por contar todos ellos en el empleo de que se hallan en posesión, doce ó seis años de efectividad y con arreglo á la ley ya citada y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Número de años de efectividad.	Destino ó situación actual	Gratificación que se concede
---------	---------	--------------------------------	----------------------------	------------------------------

Desde 1.º de septiembre de 1891

Capitán.....	D. Francisco Lucero Fernández	6	Regimiento de Vitoria	De 300 pesetas anuales.
Otro.....	» Manuel Expósito Vidal.....	6	Idem de Reserva núm. 23.....	
Primer teniente.	» José García Molina.....	12	Idem de Farnesio.....	De 480 pesetas anuales.
Otro.....	» José Carreño Guendulain.....	6	Idem de Santiago.....	
Otro.....	» Enrique Lora de los Reyes.....	6	Idem de Villarrobledo	De 240 pesetas anuales.
Otro.....	» Juan Alamo Alonso.....	6	Idem de Almansa	
Otro.....	» Serapio Alfranca Alvero.....	6	Idem de Villarrobledo	
Otro.....	» Ignacio Moreno Juárez.....	6	4.º Depósito de Sementales.....	
Otro.....	» Ignacio Lobo Ferrezuelo.....	6	Regimiento de la Reina.....	

Desde 1.º de octubre de 1891

Capitán.....	D. Manuel de la Prada Estrada	6	Regimiento de Vitoria	De 300 pesetas anuales.
Otro.....	» Antonio Amat Micó.....	6	Idem de Almansa	
Primer teniente.	» José Rodríguez Sánchez.....	6	Idem de Vitoria.....	
Otro.....	» Narciso Buendía Lumbreras.....	6	Idem Rva. núm. 22 y agregado á la Academia General Militar.....	De 240 pesetas anuales.
Otro.....	» Manuel Jimena Cervantes.....	6	Regimiento de Santiago.....	
Otro.....	» Juan Soto Langarrica.....	6	Idem de Albuera.....	
Otro.....	» Juan Morales Fernández.....	6	Idem de Alcántara.....	
Otro.....	» Claudio Lázaro Moreno.....	6	Idem de la Reina.....	
Otro.....	» Calixto Ureña Esteban.....	6	Idem de Borbón.....	
Otro.....	» Ricardo Rafael González.....	6	Idem de Santiago.....	
Otro.....	» Narciso Gil Martín.....	6	Idem de Almansa	
Otro.....	» Bruno de Lira González.....	6	Idem de María Cristina.....	
Otro.....	» Vicente Juan Pons.....	6	Idem de Vitoria.....	
Otro.....	» Ponciano Miranda Velilla.....	6	Idem de España.....	

Desde 1.º de noviembre de 1891

Capitán.....	D. José Rojas Belda.....	12	Regimiento de Sagunto.....	De 600 pesetas anuales.
Primer teniente.	» José Plá Alvarez.....	6	Idem de Talavera.....	
Otro.....	» José Crisóstomo Chamorro	6	Idem de id.....	De 240 pesetas anuales.

Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con su escrito fecha 6 del mes actual, en la que se incluye á los oficiales menores de

ese Real Cuerpo que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio último (C. L. número 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Re-

gente del Reino, se ha servido disponer que se abonen, desde 1.º de julio citado, á los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Venancio Sansalvador y Valdivielso**, y termina con **D. Lorenzo Miranda y Prieto**, las gratificaciones que en la misma se expresa, por contar todos ellos en el empleo de que están en posesión seis años de efectividad, y con arreglo á la ley ya citada y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Gratificación que se concede
Capitán...	D. Venancio Sansalvador y Valdivielso.....	De 300 pts. anuales De 240 pts. anuales
1.º Ten....	» Antonio Coto Canga.....	
Otro.....	» Antonio Pérez Prieto.....	
Otro.....	» Aniceto González Valencia....	
Otro.....	» Lorenzo Miranda y Prieto....	

Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 18 de agosto último, promovida por el escribiente de segunda clase de la Comandancia de Ingenieros de Sevilla, **D. Antonio Navarrete y Michelena**, solicitando que sean eximidos sus haberes del descuento del 10 por 100, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido acceder á dicha solicitud y disponer que en las respectivas nóminas de reclamación se practiquen, por la Intervención General de Guerra, las oportunas rectificaciones, abonando al recurrente los descuentos practicados hasta la fecha, puesto que siendo su sueldo menor de 1.500 pesetas anuales, le corresponden los preceptos de la real orden de 8 de abril de 1885 (C. L. núm. 161).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

DESTINOS

INSPECCIÓN GENERAL DEL CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los escribientes del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** que figuran en la siguiente relación, que da principio con **D. José Cachorro Manrique** y termina con **D. Pascual Morcillo Lorite**, ascendidos por real orden de 11 del actual (D. O. núm. 248), continúen en los mismos destinos que servían y se les señala en la citada relación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

El General Subsecretario,

Benigno Alvarez Bugallal

Excmo. Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmos. Señores Capitanes generales de Cataluña y Andalucía.

Relación que se cita

D. José Cachorro Manrique, escribiente mayor, en el Gobierno Militar de Barcelona.

» **Eduardo Frisa González**, escribiente de primera clase, en el Gobierno Militar de Tarragona.

» **Pascual Morcillo y Lorite**, escribiente de segunda clase, en el Gobierno Militar de Córdoba.

Madrid 20 de noviembre de 1891.

Bugallal

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem íd. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Anuario militar de España para 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia. — Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria.—Vera.—Castro-Urdiales.—Lumbier.—Las Peñas de Izartea.—Valle de Somorrostro.—Valle de Sopuerta.—San Pedro Abanto.—Puente la Reina.—Berga.—Pamplona.—San Felipe de Játiva.—Batalla de Iruñeño.—Chetva.—Berga (bis).—Castellfullit de la Roca.—Castellar de Nuch.—Monte Esquinza.—San Esteban de Bas.—Valle de Galdames.—Besalú.—Elgueta.—Tolosa.—Collado de Artesiaga.—Puerto de Urquiola.—Batalla de Oricain.—Morella.—Cantavieja.—Puente de Guardiola.—Estrecho de Puigverdá.—Elizondo.—Orio.—Guetaria.—Puerto de Otsondo (valle del Baztán) y Batalla de Montejurra.*

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Italia.....	3'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la Turquía europea.....	10'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la id. Asiática, escala, $\frac{1}{1.800.000}$	3'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50	Libreta del habilitado de ejercicio de 1889-90.....	3'00
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem de ejercicios anteriores.....	2'50
Mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id., de Cataluña.....	2'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id., de Andalucía.....	2'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id., de Granada.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id., de id., en tela.....	3'00	Reglamento de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id., de Extremadura.....	1'50	Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de marzo de 1887.....	1'00
Idem id., de Valencia.....	3'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id., de Burgos.....	2'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem id., de Aragón.....	2'00	Reglamento para el servicio de campaña.....	2'00
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem id., de Galicia.....	3'00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3'00	Idem de Hospitales militares.....	1'00
Plano de Burgos.....	2'50	Idem de personal del Material de Ingenieros.....	0'50
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem de indemnizaciones por servicios especiales o comisiones extraordinarias.....	0'50
Idem de Zaragoza.....	2'50	Ley de pensiones de viudedad y orfanidad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem de Pamplona.....	2'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem de Málaga.....	3'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Idem de Bilbao.....	2'50	Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5'00
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	10'00	Estados de estadística criminal militar.....	0'75
Atlas de la Guerra de Africa.....	25'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Instrucción para la preservación del cólera.....	0'25
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem id., 4.ª id.....	4'00	La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacon (dos tomos).....	10'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
Idem de sección y compañía.....	1'35	El «Dibujante militar».....	20'00
Idem de batallón.....	2'00	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Reglamento de Contabilidad (Palleté).....	15'00
Memoria general.....	0'50	Libro Mayor.....	4'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15	Idem Diario.....	3'50
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Idem de Caja.....	4'00
TÁCTICA DE CABALLERÍA		Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Libretas de habilitado (ejercicio 1890-91).....	3'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem de regimiento.....	1'50	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Bases de la instrucción.....	0'50	Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
		Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
		Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00

(1) Corresponden los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada, Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, más que en los morosos de pago, según previene el art. 11 del reglamento vigente, y que los pagos han de hacerse sin quebranto de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo